

LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID

Abogada

Señores:

JUZGADO UNDÉCIMO (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN.

ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Contestación al llamamiento en Garantía realizado por
TAX SUPER

RADICADO: 05 001 31 03011 **2021 00354 00**

DEMANDANTES: Luis Fernando Vergara Borja Y Otros.

DEMANDADOS: Santiago Gallego Bedoya Y Otros.

LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderada del señor **SANTIAGO GALLEGO BEDOYA** como propietario del vehículo de placas **STW528**; conforme al poder que me fue conferido por él y que fue aportado en su momento junto con la contestación de la demanda, con el debido respeto me permito ante usted señor Juez **CONTESTAR** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que le realiza TAX SUPER a mi representado dentro del término oportuno, conforme lo dispone el Código General Del Proceso y la Ley 2213 del 2022, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PREVIA: en vista de que esta parte procesal fue demandada directamente y en ese sentido, ya fue aportado al proceso el escrito de contestación dentro del término establecido; frente al presente llamamiento en garantía, nos ratificamos en la contestación a los hechos y pretensiones, las oposiciones a la demanda propuestas, la objeción al juramento estimatorio, las pruebas solicitadas y aportadas en la contestación de la demanda, para que

LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID

Abogada

sea tenida en cuenta como una respuesta integrada al presente escrito de contestación al llamamiento, de acuerdo con el artículo 66 del CGP.

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO:

PRIMERO: este hecho es cierto. Lo corrobora el contrato de afiliación del vehículo de placas **STW528** propiedad de mi representado y que reposa en el expediente.

SEGUNDO: este hecho es cierto. Lo corrobora el contrato de afiliación del vehículo de placas **STW528** propiedad de mi representado y que reposa en el expediente respecto de la cláusula SEXTA.

TERCERO: este hecho es parcialmente cierto. Es cierto que el contrato suscrito con TAX SUPER se prorroga cada año. Ahora bien, frente a las obligaciones que fueron adquiridas, mi representado se atiene a lo consignado dentro de contrato de vinculación para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículo tipo taxi de placas STW528.

CUARTO: Este hecho es cierto. Lo corroboran los documentos que fueron aportados con la demanda bajo el radicado 2021-00354.

QUINTO: Este hecho es cierto. Lo corroboran los documentos que fueron aportados con la demanda bajo el radicado 2021-00354.

**AL OBJETO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO
POR TAX SUPER A MÍ REPRESENTADO:**

Mi mandante se opone a ser condenado a la totalidad del monto de una eventual sentencia, pues frente al material de prueba que fue aportado al libelo

LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID

Abogada

demandatorio, no es posible advertir una responsabilidad que pueda ser atribuida a mi representado. No obstante, frente a lo que se pueda demostrar o desvirtuar a lo largo del presente proceso, deberá tener en cuenta el juez competente la existencia del seguro contratado para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual con SEGUROS MUNDIAL y el amparo patrimonial allí estipulado con plena cobertura para el vehículo de placas **STW528**.

MEDIOS DE PRUEBA.

Esta parte procesal se adhiere a las pruebas documentales aportadas por el llamante en virtud del principio de comunidad de la prueba.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La suscrita: calle 49 Nro. 33-42 Medellín. Dirección electrónica asesorajuridica@taxsuper.co teléfono 3117114643

Del señor Juez,

Con el debido respeto,



LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID

C.C. 1.020.428.327 de Bello (Ant).

T.P. 346.183 del C.S. de la J.